JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320160031100

Téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la demanda principal.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 27 de agosto de 2023, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia, ello sin perjuicio de la integración y reconteo de términos que pueda derivarse de las ordenes que siguen a continuación.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante de la demanda principal, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por el demandado en la contestación de la demanda (pág 431 pdf 01), indique los nombre y dirección de notificación de los herederos determinados de Ana Lizarazo, aportando los registros civiles que acrediten su calidad.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c700638896ef0c592808999fb6491d873564018edbb6ab400aad8f5c884d78**Documento generado en 01/02/2023 04:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica